Artículo 9. Bajas.

- 1.- Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:
 - Por fallecimiento o ingreso en Centro.
 - Por renuncia del usuario.
 - Por traslado del mismo a otra localidad.
- Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
- No realizar el pago de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos.
- 2.- Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante la Mancomunidad Miengo Polanco.
- 3.- En los demás supuestos, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales.
- 4.- Las bajas voluntarias, tendrán una duración mínima de tres meses.

Artículo 10. Revisiones.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por resolución motivada del presidente de la Mancomunidad Miengo Polanco, que será notificada al usuario.

Artículo 11. Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad Miengo Polanco, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y de dependencia, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 12. Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su aprobación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Esta ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008.

Mar, 17 de octubre de 2008.–El presidente, Santos Villegas Martínez.–El secretario, (ilegible).

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

___ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución por la que se aprueba la bolsa de empleo de Matarife del Matadero Municipal.

Examinada el Acta de la sesión de 6 de noviembre de 2008, celebrada por el Tribunal Calificador (Órgano de selección) designado en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Matarife del Matadero Municipal, y la relación comprensiva de las personas a incluir en la bolsa de empleo, con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor:

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local,

RESUELVO

- 1°.- Aprobar la bolsa de empleo creada en la categoría de Matarife del Matadero Municipal, comprensiva de las siguientes personas (con detalle de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor):
 - Don Jesús Pérez Allende: 15,85.

- Don Julio Elías de Mier Ibáñez: 12,25.
- Don Bernardo Blanco Macho: 10,00.
- 2°.- Que se publique esta resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que se notifique a cada persona incluida en la bolsa de empleo, adjuntando las bases de la convocatoria.
- 3°.- Recordar a las personas incluidas en la Bolsa de Empleo que deben tener actualizado el carné de manipulador de alimentos, y cumplir la normativa sanitaria, de higiene, etc., que sea de aplicación.

Reinosa, 10 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas 08/15378

___ 2.3 OTROS _____

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de plantilla del personal municipal correspondiente al año 2008.

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2008, aprobó inicial y provisionalmente la modificación de la plantilla municipal (cambio denominación Técnico Medio Programa UBAS), correspondiente al presupuesto del año 2008, en el sentido siguiente:

1°.- Modificar la plantilla de personal municipal, personal laboral temporal, para el año 2008, en los siguientes términos:

a) Creación de las siguientes plazas:

Personal laboral temporal:

- Trabajador Social. Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Diplomado.

b) Supresión de las siguientes plazas:

- Éducador Social. Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Diplomado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante citado período no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15535

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Secretaría General

Relación de contratos menores aprobados en el tercer trimestre de 2008.

Relación de los contratos menores aprobados en el tercer trimestre del año 2008, al amparo de los artículos 95 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Menores tercer trimestre 2008.